

23687

REAL DECRETO 2134/1985, de 23 de octubre, por el que se otorga a ENIEPSA tres permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B» y «Ayalgas».

Dado el interés petrolífero que para el Estado comportan las superficies libres, procedentes de áreas extinguidas y segregadas de permisos de investigación de hidrocarburos, situadas en la zona C, subzona b, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985.

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro-uno, de la Ley 21/1974, se otorgan a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), los permisos de investigación de hidrocarburos, situadas en la zona C, subzona b, que con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, se describen a continuación:

Expediente número 1.370: Permiso «Covadonga-A», de 12.438 hectáreas y cuya superficie viene delimitada por los límites siguientes:

Vértices	Paralelo N	Meridiano O (GW)
1	43° 40'	5° 07' 10,6"
2	43° 40'	4° 58' 10,0"
3	43° 39'	4° 58' 10,0"
4	43° 39'	4° 55'
5	43° 33'	4° 55'
6	43° 33'	5° 00' 10,6"
7	43° 38'	5° 00' 10,6"
8	43° 38'	5° 01' 10,6"
9	43° 36'	5° 01' 10,6"
10	43° 36'	5° 02' 10,6"
11	43° 37'	5° 02' 10,6"
12	43° 37'	5° 07' 10,6"
13	43° 38'	5° 07' 10,6"
14	43° 38'	5° 09' 10,6"
15	43° 39'	5° 09' 10,6"
16	43° 39'	5° 07' 10,6"

Expediente número 1.371: Permiso «Covadonga-B», de 27.985,5 hectáreas y cuya superficie viene delimitada por los vértices siguientes:

Vértices	Paralelo N	Meridiano O (GW)
1	43° 35'	4° 55'
2	43° 35'	4° 32' 10"
3	43° 34'	4° 32' 10"
4	43° 34'	4° 31' 10"
5	43° 33'	4° 31' 10"
6	43° 33'	4° 30'
7	43° 32'	4° 30'
8	43° 32'	4° 34' 10"
9	43° 30'	4° 34' 10"
10	43° 30'	4° 33' 10"
11	43° 29'	4° 33' 10"
12	43° 29'	4° 39' 10"
13	43° 30'	4° 39' 10"
14	43° 30'	4° 38' 10"
15	43° 31'	4° 38' 10"
16	43° 31'	4° 40' 10"
17	43° 32'	4° 40' 10"
18	43° 32'	4° 41' 10"
19	43° 29'	4° 41' 10"
20	43° 29'	4° 46' 10"
21	43° 31'	4° 46' 10"
22	43° 31'	4° 47' 10"
23	43° 33'	4° 47' 10"
24	43° 33'	4° 55'

Expediente número 1.372: Permiso «Ayalgas», de 31.095 hectáreas y cuya superficie delimitada por los vértices siguientes:

Vértices	Paralelo N	Meridiano O (GW)
1	43° 45'	5° 25' 00"
2	43° 45'	5° 06' 10,6"
3	43° 44'	5° 06' 10,6"

Vértices	Paralelo N	Meridiano O (GW)
4	43° 44'	5° 01' 10,6"
5	43° 43'	5° 01' 10,6"
6	43° 43'	5° 02' 10,6"
7	43° 42'	5° 02' 10,6"
8	43° 42'	5° 05' 10,6"
9	43° 43'	5° 05' 10,6"
10	43° 43'	5° 12' 10,6"
11	43° 40'	5° 12' 10,6"
12	43° 40'	5° 10' 10,6"
13	43° 37'	5° 10' 10,6"
14	43° 37'	5° 25' 00"

Art. 3.º Los permisos de investigación a que se refiere el artículo anterior quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y a las condiciones siguientes:

Primera.-ENIEPSA durante los cuatro primeros años de vigencia de los permisos, viene obligada a realizar, como mínimo, los siguientes trabajos e inversiones:

Permisos «Covadonga A y B»: Una campaña sísmica de 450 kilómetros de perfiles, en el permiso «Covadonga-A», y otra de 1.050 kilómetros en el «Covadonga-B».

Un sondeo de investigación en uno cualquiera de los dos permisos.

Permiso «Ayalgas»: Una campaña sísmica de 1.500 kilómetros de perfiles, y un sondeo de exploración, con un presupuesto mínimo de 900 millones de pesetas para el conjunto de los trabajos.

Antes de finalizar, el cuarto año de vigencia ENIEPSA podrá optar por renunciar a los permisos o continuar su investigación, si transcurrido este plazo no se hubiese manifestado el deseo de continuar, se entenderá que se renuncia a los permisos.

Si decide continuar la investigación en los dos o uno sólo de los permisos «Covadonga», viene obligada a realizar en el área conservada un nuevo sondeo antes de finalizar la vigencia del permiso o permisos.

Asimismo, si decide continuar la investigación del permiso «Ayalgas» viene obligada a realizar en este permiso, un segundo sondeo antes de finalizar su vigencia.

Segunda.-En el caso de renuncia total o parcial, el titular deberá justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido los compromisos de trabajos e inversiones reseñados en la condición primera anterior.

Si la renuncia fuera total y dichos compromisos no estuviesen cubiertos, ENIEPSA podrá solicitar su transferencia a otras áreas de intereses. Si dicha solicitud no se hiciese, o ésta fuera denegada, se estará a lo dispuesto en el artículo 73, apartados 1.6, 1.7 y 1.8.

Si la renuncia fuera parcial, los compromisos no cumplidos deberán realizarse en el área mantenida en vigor, y en los plazos señalados en el presente Real Decreto.

Tercera.-Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la titular deberá justificar el ingreso en la Caja General de Depósitos, de las garantías a que se refiere el artículo 23, apartado 4.º de la Ley vigente.

Cuarta.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento vigente, las condiciones primera y tercera se considerarán condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Art. 4.º Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía, para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOAN MAJO CRUZATE

23688

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 17 hecas de formación y especialización del personal investigador.

Hmos. Sres.: La Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, y en uso de las facultades delegadas